

EXPEDIENTE	NOMBRE	CALLE	CODIGO POSTAL
3012-VA	MAOKUN CHEN	ALBATERA, 26, BAJO	03180-TORREVIEJA
3013-VA	VARANDAS SONDEOS S.L	PL MAYOR, 15	37500-CIUDAD RODRIGO
3014-VA	TANIA DIEZ FERNANDEZ	URB NUEVA TORREVIEJA Nº 18,, 11	03180-TORREVIEJA
3015-VA	JOUKO ANTERO OFVERGER	MIMOSAS MANZANA 2, 3	03300-ORIHUELA
3016-VA	SERHIY HUNKO	SAN PASCUAL, 237, 4º-4	03180-TORREVIEJA
3017-VA	PEDRO CANALEJO SERRANO	SAN ISIDRO	45290-PANTOJA
3018-VA	EDGAR MAXINO DE LEON SOSA	PERSEO 177, 3º	03180-TORREVIEJA
3019-VA	WOODCOCK OWEN THOMAS	VELAZQUEZ-EL CHAPARRAL151, B 25-A	03184-TORREVIEJA
3020-VA	GIRALDO LAMPREA CARLOS AGUSTO	SAN JOSE OBRERO, 2-3º IZQ	03300-ORIHUELA
3021-VA	STEMARTJAMES ALBERT	AVDA DE ASIA, 73	03130-SANTA POLA
3022-VA	FIHOL ALLA	VILLA MADRID, 43-3-8	03131-TORREVIEJA
3023-VA	BARTLETT JONATHAN	AL ANDALUS- PLAYA FLAMENCA, 299	03189-ORIHUELA
3024-VA	GREINER GEORGE	RES MONTEBELLO IV, 339	03169-ALGORFA
3025-VA	MIKHAYLOVSKIY ANATOLY	AVD EMILIO CASTELAR, 15	30747-SAN PEDRO DEL PINATAR
3026-VA	OSCAR SORIANO ESTEBAN	GREGORIO MARITINEZ, 6	03160-ALMORADI
3027-VA	STEPHANIE ANNE SENDRA URQUIJO	PLAZA MARINA ESPAÑOLA, 13-2-4	03182-TORREVIEJA
3028-VA	BIERHALS HARALD WILLI	PERSEO, 5	03180-TORREVIEJA
3029-VA	SORIA INSTALACIONES DE GAS SL	CASTILLA, 4	30747-SAN PEDRO DEL PINATAR
3030-VA	MANUEL DÍAZ GIMENEZ	PZ CANTE DE LAS MINAS, 2-2ºA	30360-LA UNION
3031-VA	ALBERTO EDUARDO CUENCA ALBIN	KIN - PTAS ALMAR , 11	03183-TORREVIEJA
3032-VA	MOKROUSSOV DMITRI	LOS GASES- TAMARINDO, P52-A	03182-TORREVIEJA
3033-VA	MC DERMOTT PATRICK RICHARD	QUESADA PUEBLO BRAVO, 8	03170-ROJALES
3034-VA	JOSE RAMAL RODRIGUEZ	GENERALISIMO - MOGON, 59	30730-SAN JAVIER
3035-VA	EL MOSTAPHAATIK	ROVIRA ROURE, 22	25001-LLEIDA
3036-VA	ARTEMIEV SEGUEI	ESTOCOLMO, 17-P 2	03182-TORREVIEJA
3037-VA	ANNA SHEVCHUK	AVDA FILIPINAS, 11	03500-BENIDORM
3038-VA	ADRIAN CURRELL	URB CALA DORADA, E-2	03180-TORREVIEJA
3039-VA	DEBORAH JOELLE DOMINGUEZ WINDT	MIGUEL ANGEL, 10,9	03180-TORREVIEJA
3040-VA	MARIA DEL VALLE CABEZA ESCRIBANO	ELDA - URBANIZACION MEDITERRANEO, 18	03180-TORREVIEJA
3041-VA	IVANOVA TSVETOMIRA IVANOVA	TORRESAL, 26, 3º-9	03181-TORREVIEJA
3042-VA	VALDIVIA MORENTE MANUEL	SANTA FLORENCIA, 21	28021-MADRID
3043-VA	BLESINSKI ROBERT ANDREZEJ	RAMON SIJE, 19, 1º-D	03300-ORIHUELA
3044-VA	JORGE MARCELO BRATICEVIC	GALEON, 27	03180-TORREVIEJA
3045-VA	JURGEN RICHARD EDINGER	AVDA ALEMANIA, 77	03180-TORREVIEJA
3046-VA	DIEGO MIGUEL RECALDCDE RIVAS	AZORIN, 11	03181-TORREVIEJA
3047-VA	JORDI MARTI LOPEZ	URB CABO CERVERA, 7	03180-TORREVIEJA
3048-VA	CURRAN IRENE CAROL ANN	CAMPOAMOR, 70-2ºB	03181-TORREVIEJA
3049-VA	FRANCISCO ALEJANDRO ANDREU QUESADA	DOÑA INES, 99	03184-TORREVIEJA
3050-VA	GASPAR FRANCO NAITON MARCIO	LOS MOLINOST FASE I, 11-1º	03180-TORREVIEJA
3051-VA	LIUDMILA KAZAKOYA	URB MIRADOR DE LOS BALCONES, 18	03180-TORREVIEJA
3052-VA	WALTER BOHM JOACHIM	LOMA DE LOS JAPONESSES, 728	03170-ROJALES
3053-VA	MARIA NIEVES FERNANDEZ MENENDEZ	LA CRUZ LUANCO, 55, 3º-IZQ	33600-GOZON
3054-VA	JOSE JULIAN CANO CARRION	CABALLERO DE RODAS, 34, 3º	03180-TORREVIEJA
3055-VA	ANNEROSE SCHLEGEL	AVDA DE LOS SUECOS (LA MATA)12	03180-TORREVIEJA
3056-VA	NEILLY CRISTINE MENDEZ	CABALLERO DE RODAS, 122, 5º-1	03180-TORREVIEJA
3058-VA	ROSA MARIA PEREZ RALUY	PLAZA LOS OLMOS, 1, 10º-B	31010-BARAÑAIN
3059-VA	MARIA SOLEDAD AVILA MORIS	URBANO ARREGUI, 5-12	03180-TORREVIEJA
3060-VA	GORAN OTTO LUNDOVIST	LA FUENTE DEL PARAISO, 7	29680-ESTEPEÑA
3061-VA	ISABEL SARIN SANCHEZ	URB PARQUE MAR 153	03188-TORREVIEJA
3107-VA	ANGELINO FONS FERNANDEZ	CARRETERA LA PRESA, 29	28200-SAN LORENZO DEL ESCORIAL
3108-VA	JUNTA MAYOR DE COFRADIA SEMANA SANTA TORREVEIJA	PLAZA DE LA CONSTITUCION,S/N	03180-TORREVIEJA

Torreveja 5 de febrero del 2007.

El Alcalde-Presidente, Pedro Hernández Mateo.

\*0704608\*

## AYUNTAMIENTO DE VALL DE GALLINERA

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2006, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias municipales de ocupación.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública de treinta días hábiles establecido al efecto, el acuerdo inicial queda definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 17.3 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Atendiendo al artículo 17.4 del citado cuerpo legal, se publica su texto íntegro a los efectos de su entrada en vigor.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias municipales de ocupación.

#### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de la facultad concedida por el artículo 133.2 de la Constitución Española, y en ejercicio de la potestad

reglamentaria que le atribuye el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y conforme al artículo 20 de la misma, este Ayuntamiento establece la Tasa por otorgamiento de licencias municipales de ocupación, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

#### Artículo 2.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la realización de la actividad de competencia local que supone el otorgamiento de licencias municipales de ocupación, conforme a la Ley 30/2004, de 30 de junio de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, y mediante las cuales, el Ayuntamiento comprueba la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue concedida la licencia municipal de edificación, y para todas las edificaciones existentes, ya sea en su totalidad o en las partes susceptibles de uso individualizado, la adecuación de las mismas a la normativa de aplicación, en función del uso y las características de los edificios.

**Artículo 3.- Sujetos pasivos**

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten las licencias municipales en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

2.- De acuerdo con el artículo 23 de la LHL, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles.

**Artículo 4.- Responsables**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Exenciones**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la LHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

**Artículo 6º.- Base Imponible**

1.- La base imponible del tributo se obtendrá multiplicando la superficie útil de la edificación objeto de la licencia de ocupación por el precio básico por metro cuadrado vigente en el municipio en el momento del devengo del tributo.

2.- Se entenderá por precio básico el que sea aprobado en cada momento por las Administraciones Públicas competentes, como referencia a efectos de la determinación de los precios máximos de venta y renta de las viviendas a cogidas a medidas de financiación cualificada (VPO).

3.- De no constar el dato sobre superficie útil, esta se obtendrá por aplicación del coeficiente 0,8 al número de metros cuadrados construidos.

**Artículo 7º.- Cuota Tributaria.**

1.- La cuota a liquidar y exigir por esta tasa será el resultado de multiplicar la base imponible definida en el apartado anterior por la siguiente tarifa: 0,022 %, con un importe mínimo de 60,00 euros.

**Artículo 8º.- Devengo.**

1.- Esta tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie el procedimiento de concesión de la respectiva licencia junto con la documentación que sea indispensable para dotar de contenido la resolución, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago de la tasa, que se realizará mediante el ingreso directo en la entidad financiera que establezca el Ayuntamiento, previamente a la solicitud de licencia municipal, por el importe correspondiente.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, y se aplicará al pago de la liquidación que se practique al concederse la licencia correspondiente.

2.- Igualmente se devengará la tasa cuando el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la ocupación de un edificio que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

**Artículo 9º.- Declaración e ingreso.**

1.- Los interesados en la obtención de la licencia presentarán la oportuna solicitud, mediante el impreso normalizado que se le facilitará por el Ayuntamiento, con los requisitos y documentación establecidos en la LOFCE y demás normativa aplicable.

La solicitud se acompañará del justificante de ingreso de la tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda y que se practique en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

En el caso de edificaciones comprensivas de varias viviendas o locales sujetos a lo dispuesto en la presente ordenanza, el sujeto pasivo presentará una única solicitud y se tramitará un único expediente por todas ellas.

2.- Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

3.- Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

**Artículo 10º.- Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la LHL.

**Artículo 11º.- Vigencia**

1.- De acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, la licencia municipal de ocupación de la misma sustituirá a la cédula de habitabilidad y eximirá de la obtención y expedición de la misma, de acuerdo con la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

Vall de Gallinera, 16 de febrero de 2007.

La Alcaldesa. Rubricado.

\*0704609\*

**EDICTO**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a don Salvador Alemany Mengual, don Juan Carlos Alemany Parra, Dña. Rosa Parra Costa, don José Eduardo Boix Gil y Dña. Rosa Eulalia Alemany Parra, en el último domicilio conocido sito en calle Olmos Canalda, 20 de Benissivà.

De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre; así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa notificación del Decreto de la Alcaldía 25/07 que incoa el expediente administrativo para proceder, en su caso, a la baja de don Salvador Alemany Mengual, don Juan Carlos Alemany Parra, doña Rosa Parra Costa, don José Eduardo Boix Gil y doña Rosa Eulalia Alemany Parra en el Padrón Municipal de Habitantes, por existir presunción de que no residen durante la mayor parte del año en el domicilio sito en calle Olmos Canalda, 20 de Benissivà; comunicándoles que contra esta presunción podrá, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside la mayor parte del año.

Vall de Gallinera, 20 de febrero de 2007.

La Alcaldesa. Rubricado.

\*0704610\*

**AYUNTAMIENTO DEL VERGER****EDICTO**

Por don Serra Guixot Tallers, S.L., se ha solicitado Licencia Ambiental para una actividad de Exposición y venta de automóviles, emplazada en CN-332 Km. 202.